**CONSEJOS PARA LOS GOBIERNOS QUE ESTÉN CONSIDERANDO LA ADHESIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE (IMSO)**

Para un gobierno, convertirse en Estado Miembro de la IMSO demuestra su compromiso con la cooperación internacional en el ámbito de las comunicaciones por satélite en el transporte marítimo.

**INFORMACIÓN GENERAL**

* **Papel e importancia del transporte marítimo**

El transporte marítimo es esencial para la economía mundial, ya que más del 80 % del comercio internacional se realiza por mar y es, con diferencia, la forma más rentable de trasladar mercancías y materias primas por todo el mundo.

* **El transporte marítimo está regulado por la Organización Marítima Internacional (OMI)**

La OMI es el organismo de las Naciones Unidas (ONU) especializado en el sector marítimo. Su cometido es conseguir «un transporte marítimo seguro, respetuoso con el medioambiente, eficiente y sostenible por medio de la cooperación». Para cumplir su objetivo, la OMI adopta una serie de reglas y normas marítimas internacionales que luego los gobiernos aplican y hacen cumplir en el pabellón, los puertos y el litoral de su jurisdicción. En la actualidad, cuenta con 175 estados miembros.

* **Creación de la IMSO por la OMI**

En 1976, bajo los auspicios de la OMI, se adoptó el Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) con el fin de crear un sistema mundial de comunicaciones móviles por satélite para la comunicación marítima. Se incluían las capacidades de comunicaciones de socorro y seguridad que, según se especificaba, cumplían determinados requisitos de radiocomunicaciones del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

INMARSAT ha ampliado su objetivo original para incluir el suministro de comunicaciones móviles terrestres y aeronáuticas por satélite, incluidas las comunicaciones aeronáuticas por satélite para la gestión del tráfico aéreo y el control operativo de aeronaves (servicios de seguridad aeronáutica), y también presta servicios de radiodeterminación. En diciembre de 1994, la Asamblea del INMARSAT decidió sustituir el nombre de «Organización Internacional de Satélites Marítimos (INMARSAT)» por el de «Organización Internacional de Satélites Móviles (Inmarsat)» para reflejar dichos cambios operativos.

En la restructuración de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, en 1999, sus activos, operaciones comerciales e intereses se transfirieron sin restricciones a una nueva empresa comercial, Inmarsat Ltd., mientras que la prestación continuada del SMSSM y la adhesión a los demás intereses públicos por parte de la empresa quedaron garantizados mediante un mecanismo de supervisión intergubernamental a cargo de lo que hoy se conoce como Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO).

En 2006, en su octogésimo segundo periodo de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima (MSC) de la OMI aprobó las especificaciones técnicas provisionales de identificación y seguimiento de largo alcance (LRIT) y decidió nombrar a la IMSO coordinadora de LRIT.

Tras la decisión adoptada en el MSC 82, la Asamblea de la IMSO, en su vigésima sesión, adoptó una serie de enmiendas al Convenio, «las enmiendas de 2008», y decidió que se aplicaran con carácter provisional a partir del 6 de octubre de 2008, a la espera de su entrada en vigor formal, que aún no se ha producido.

**PAPEL DE LA IMSO**

1. La IMSO es la organización intergubernamental encargada de supervisar el funcionamiento de todos los componentes y la disponibilidad de los sistemas de comunicaciones móviles por satélite reconocidos por la OMI para su uso en el SMSSM.
2. Desde 2008, la IMSO actúa como coordinadora del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques (LRIT), designada por los estados firmantes del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) con el fin de garantizar el funcionamiento del sistema en todo el mundo.

Todos los buques de SOLAS deben llevar una instalación central de equipos básicos aplicables a todas las aguas, complementada con equipos adicionales, como terminales de satélite, que amplían las capacidades de comunicación del buque en función de las aguas concretas por las que vaya a navegar. Los buques de carga, incluidas las naves de alta velocidad, de 300 toneladas brutas o más, y todos los buques de pasajeros que estén realizando viajes internacionales deben cumplir asimismo con los requisitos de LRIT. El trabajo de la IMSO es, por tanto, fundamental para la seguridad y la protección en el mar, pero también para las capacidades de búsqueda y salvamento, con el objetivo de supervisar los servicios SMSSM y LRIT en todo el mundo.

Además, la IMSO, a través de los mecanismos internacionales y nacionales existentes que se ocupan de la asistencia técnica, ayuda a los proveedores reconocidos de servicios móviles por satélite en sus esfuerzos por garantizar que todas las zonas en las que exista una necesidad dispongan de servicios de comunicaciones móviles por satélite. Para ello, prestará la debida atención a las zonas rurales y remotas.

**COMPOSICIÓN Y GOBERNANZA DE LA IMSO**

La IMSO cuenta actualmente con 108 Estados Miembros y opera a través de:

* la Asamblea de Partes, que se reúne cada dos años;
* el Comité Asesor (designado por la Asamblea cada dos años e integrado por al menos un tercio de los estados miembros), que se reúne periódicamente; y
* una Dirección, encabezada por el director general, que es el jefe ejecutivo y representante legal de la Organización. El actual director general es Laurent Parenté, de la República de Vanuatu. Su mandato comenzó el 15 de abril de 2023.

**IMPLICACIONES FINANCIERAS**

La pertenencia a la IMSO no supone ningún coste ni compromiso financiero para los Estados Miembros, ya que el presupuesto de la Organización se financia a través de las tasas de supervisión de las empresas proveedoras de servicios públicos de comunicación por satélite y de los gobiernos firmantes de SOLAS que participan en el sistema de LRIT.

**IMPLICACIONES JURÍDICAS**

Los Estados Miembros no asumen ninguna responsabilidad por su participación en la IMSO, ya que el artículo 14 de su convenio de la IMSO establece expresamente que «las Partes, en su calidad de tales, no serán responsables de los actos y obligaciones de la Organización o de los Proveedores».

**¿POR QUÉ ADHERIRSE A LA IMSO?**

La IMSO se creó bajo los auspicios de la OMI, con el secretario general de la OMI como depositario del Convenio IMSO.

Como Estado firmante del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), que regula tanto el SMSSM como el LRIT, la adhesión a la IMSO está en consonancia con el compromiso de los Estados Contratantes de SOLAS de reforzar la seguridad y la protección en el mar.

La adhesión a la IMSO demuestra el compromiso de un gobierno con la cooperación internacional en el ámbito de las comunicaciones por satélite y la seguridad marítima. Ofrece al país la posibilidad de participar en debates, procesos de toma de decisiones y actividades normativas relativas a la supervisión de los sistemas de comunicación por satélite.

La Dirección de la IMSO representa a los Estados Miembros de la IMSO en las reuniones de diversas organizaciones internacionales y aporta su experiencia y asesoramiento en asuntos relacionados con el cometido de la IMSO.

**CÓMO ADHERIRSE A LA IMSO**

Para convertirse en Estado Miembro de la IMSO, un estado debe ratificar, aceptar, aprobar o adherirse **al** **Convenio sobre la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, con sus enmiendas de 2008**, depositando el correspondiente instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el secretario general de la OMI, que es el depositario del Convenio.

* La Dirección de la IMSO dispone de un proyecto de modelo de adhesión al Convenio de la IMSO que incluye las enmiendas de 2008.

La entrada en vigor del Convenio para un nuevo Estado Miembro tendrá lugar a partir del día en que se deposite el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el depositario del Convenio.

Posteriormente, un Estado Miembro podrá proceder a ratificar, aceptar, aprobar o adherirse **al Protocolo enmendado sobre los Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite**, depositando ante el director general de la IMSO el correspondiente instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

* La Dirección de la IMSO cuenta con un modelo de adhesión al Protocolo y al acuerdo de modificación.

La entrada en vigor para el Estado Miembro del Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite tendrá lugar 30 días después de depositar el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Director General de la IMSO.

**Para obtener más información, visite nuestro sitio web** [**www.imso.org**](http://www.imso.org)